



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 846
RADICADO	0500131100122021-00588-00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JULIO EDUARDO GALLEGO PALACIO,
ACCIONADA	COLPENSIONES
REFERENCIA	REQUIERE PARA CORREGIR

Se **PREVIENE** al apoderado y al señor JULIO EDUARDO GALLEGO PALACIO, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, **so pena de rechazo**, corrija la solicitud de tutela así:

1. Allegando la solicitud de tutela suscrita por el accionante y su apoderado, o sólo por el apoderado, pero en el último caso otorgándole a éste en el poder, la facultad de manifestar en su nombre, **bajo la gravedad del juramento**, si ha presentado o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos (artículos 10, 17 y 37 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991 y 77 inciso final del Código General del Proceso.

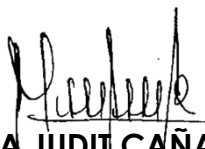
2. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderadodesignado, **mismo que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados**.

3. Allegará solicitud o petición presentada ante la entidad accionando y de la cual no quede duda que se trata de la misma persona para la que se encuentra solicitando, ello en razón a que en el escrito presentado como prueba del derecho de petición, en las pretensiones, aparece un número de cédula diferente al que se relaciona en la demanda y el documento de identidad que aparece como anexo. Además, no relaciona dirección y teléfono en el que pueda ser notificado acerca de lo pedido.

4. Indicará el domicilio y la correspondiente dirección y teléfono del accionante, así mismo del apoderado para llevar a efecto las notificaciones de las decisiones emitidas en este proceso de conformidad con lo señalado en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991.

Se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder conferido al Dr. PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, abogado identificado con C.C. 98.661.761 con T.P. No. 149.221 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **175** **fijados** hoy 10 de NOVIEMBRE de 2021
a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d97b7d0d36f39ead6d843ddc902a07410bcb689f0a3c93d522149ae7a50ded**

Documento generado en 09/11/2021 05:26:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>